1Acta de Fundacion

A los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro reunidos en Buenos Aires, Argentina, en ocasión del Octavo Congreso Panamericano de Endocrinología, los Endocrinólogos que firman al pie resuelven fundar la Sociedad Latino-americana de Tiroides y elegir un Comité Ejecutivo Provisional, según la disposición transitoria enunciada en los Estatutos de la misma Sociedad.

Nombre, Apellido, País y firma:

 ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE TIROIDES

 CAPITULO I

 DISPOSICIONES GENERALES

Art.1o - La Sociedad Latinoamericana de Tiroides es la Entidad que reune los científicos interesados en la

 Fisiologia, Investigación y Tratamientos de las molestias tiroideanas.

Art.2o - La duración da la Sociedad será por tiempo indefinido.

Art. 3o - El domicilio de la Sociedad se localizará en cualquiera de los países Latinoamericanos.

 CAPITULO II

 OBJETIVOS

Art. 4o - La Sociedad Latinoamericana de Tiroides tendrá por finalidad principal incrementar el

 conocimiento de la Fisiología de las molestias de tiroides.

Art. 5o - Intentará mejorar la calidad de la investigación básica y clínica en la práctica de la tiroidología.

Art. 6 o- Patrocinar reuniones panamericanas sobre tiroidología.

Art. 7o - Patrocinar cursos de actualización y cursos para graduados en la especialidad.

Art. 8o - Obtener lo fondos necesarios para la realización sus proyetos.

Art. 9o - Servir de enlace con otras sociedades internacionales.

 CAPITULO III

 MIEMBROS

Art. 11o - Podrán ser miembros da la Sociedad Latinoamericana de Tiroides todos los interesados que así

 lo deseen y cuyas solicitudes sean aprobadas por el Consejo Ejecutivo.

Art. 12o - El nombramiento de los miembros podrá ser efctuado por uma Sociedad local de

 Endocrinología.

 CAPITULO IV

 DEFINICION

Art. 13o - Por tiroidología debe aceptarse el conjunto de ramas científicas que estudia la glándula tiroides, sus transtornos en el hombre y los animales, desde todas sus proyecciones: clínica, farmacológica, fisiológica, bioquímica,etc.

 CAPITULO V

 GOBIERNO

Art. 14o - la Sociedad Latinoamericana de Tiroides estará gobernada por un Comité Ejecutivo elegido por los delegados de los países que la integran.

Art.15o - La eleccion se podrá hacer conjuntamente con los Congresos Panamericanos de Endocrinlogía.

Art. 16o - Un mínimo de la mitad mas uno de los miembros deberán estar presentes para que esa elección sea válida. Cada país miembro nombrará un delegado para el fin específico de la elección.

Para el fin específico de representación ante la “International Thyroid Conference”, será elegido un

 Comité Ejecutivo Profisional, formado por un Presidente, un Vice-presidente, un Secretário- General y tres vocales, por los miembros fundadores que abajo firman y participantes del VIII Congreso

 Panamericano de Endocrinología.

Art.17o - El Comitê Ejecutivo será elgido por un período de cuatro años de vigencia.

Art.18o - El Comité Ejecutivo estará formado por un Presidente, un Vice-presidente que será el seguiente presidente electo, un Secrtario General y tres vocales. Todos elegidos en votación secreta por mayoria de la mitad más uno de los delegados acreditados.